



RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.08.06
13:44:42 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 208 A LA GACETA N° 194

Año CXLII

San José, Costa Rica, jueves 6 de agosto del 2020

80 páginas

FE DE ERRATAS

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

**INSTITUCIONES
DESCENTRALIZADAS**

**AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

NOTIFICACIONES

HACIENDA

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PROYECTO DE LEY

LEY DE CREACIÓN DEL BONO CONECTIVIDAD PARA LA EDUCACIÓN

Expediente N° 22.106

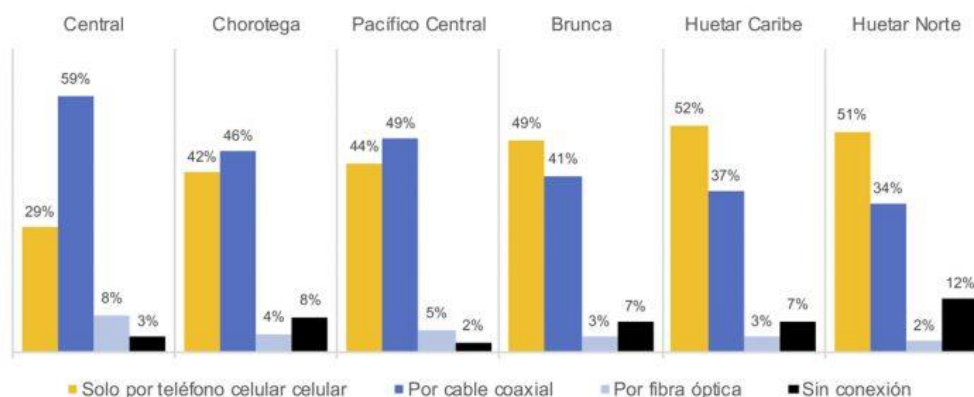
ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El día 21 de julio de 2020, representantes del Programa Estado de la Nación, publicaron un artículo intitulado “Brecha digital y desigualdades territoriales afectan acceso a la educación”. Este artículo revela datos relacionados con el impacto que ha tenido la actual emergencia nacional producto de la COVID-19. Estos datos revelan el grave efecto que ha tenido la suspensión de lecciones en estudiantes de sectores vulnerables y en condición de pobreza.

La investigación supra citada señala: “La suspensión de clases presenciales debido a la pandemia COVID19 envió a más de 1.200.000 estudiantes a sus casas. Desde marzo, la principal forma que estos tienen para mantener vínculos con sus docentes es por medios virtuales. Sin embargo, una proporción importante de estudiantes tiene poca o nula conectividad dada la brecha digital que afecta no solo a aquellos que viven en hogares de menor nivel socioeconómico, sino también en territorios fuera de la Región Central.”

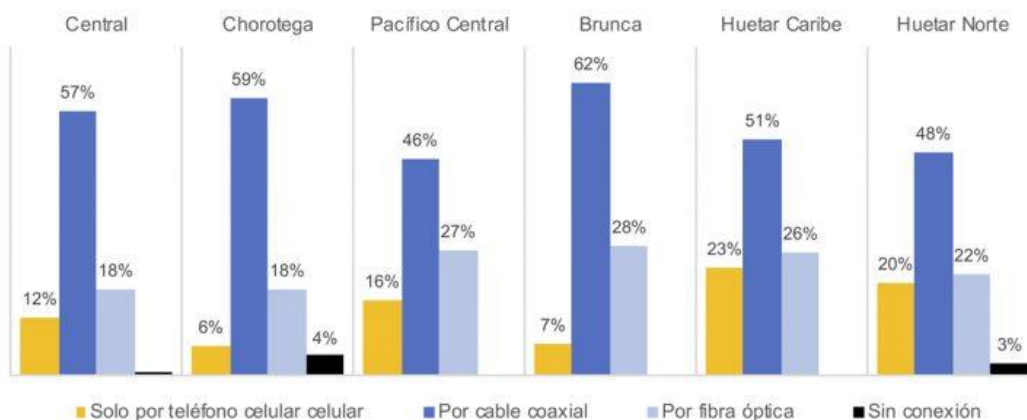
Los siguientes gráficos evidencian las serias disparidades de acceso y conectividad a internet por región entre estudiantes y docentes.

Gráfico 1. Tipo de conexión a internet de la población de 5 a 18 años que asiste a la educación formal, por región. 2019



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENAHO 2019, del INEC.

Gráfico 2. Tipo de conexión a internet del personal docente de centros educativos públicos, por región. 2019



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENAHO 2019, del INEC.

Antes de la pandemia el país presentaba un rezago considerable en la meta de concretar una amplia cobertura en el acceso a internet, la actual crisis sanitaria agravó las condiciones anteriores a la COVID-19.

La presente generación de estudiantes está seriamente afectada por no poder cumplir a cabalidad su plan de estudio debido a la prolongada huelga de educadores en 2018, y como se ha señalado, producto de la actual emergencia nacional. Se requieren soluciones integrales y sistémicas urgentes, tarea que corresponde diseñarla al Ministerio de Educación.

Este proyecto de ley pretende ser una herramienta que atenúe el impacto negativo de la crisis por la que atraviesa el país, pretende facilitar a los estudiantes en condición de pobreza, acceder a los recursos que el sistema educativo público brinda.

Los autores del citado artículo, señalan: “Antes de la Pandemia varios estudios realizados por el Estado de la Educación, habían señalado que la falta de acceso a recursos tecnológicos y docentes calificados figuraban entre los principales factores asociados a los bajos rendimientos que mostraban las y los estudiantes que vivían fuera de la GAM. Con el COVID19 estas brechas pueden ensancharse si no se atienden con celeridad.”

Valoramos como urgente la actual iniciativa de ley, como una medida temporal que contribuya a contener mayores perjuicios a los estudiantes. En el futuro deberá valorarse como solución permanente dentro de un proyecto educativo amplio, que resuelva la necesidad imperiosa de nuevas modalidades educativas a distancia.

Por las razones expuestas sometemos a la consideración de la Asamblea Legislativa el presente Proyecto de Ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DE CREACIÓN DEL BONO CONECTIVIDAD PARA LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 1- El Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), financiará los costos de conectividad a Internet en cualquiera de sus modalidades, en los que deban incurrir los estudiantes en condición de pobreza, tanto de primaria, secundaria y postsecundaria por un plazo de cinco años. También financiará los costos de conectividad a Internet en que deban incurrir los docentes que atiendan a poblaciones vulnerables.

ARTÍCULO 2- Corresponderá al Ministerio de Educación Pública en coordinación con la SUTEL y en un plazo no mayor a 30 días hábiles, definir vía reglamento los perfiles de los beneficiarios, y los criterios de asignación de los recursos.

Rige a partir de su publicación.

Wagner Alberto Jiménez Zuñiga

Carlos Luis Avendaño Calvo

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández	Catalina Montero Gómez
Rodolfo Rodrigo Peña Flores	David Hubert Gourzong Cerdas
Silvia Vanessa Hernández Sánchez	Carlos Ricardo Benavides Jiménez
Eduardo Newton Cruickshank Smith	Zoila Rosa Volio Pacheco
Roberto Hernán Thomposon Chacón	Franggi Nicolás Solano
Luis Antonio Aiza Campos	Otto Roberto Vargas Víquez
Jorge Luis Fonseca Fonseca	Sylvia Patricia Villegas Álvarez
Víctor Manuel Morales Mora	Dragos Dolanescu Valenciano
Paola Alexandra Valladares Rosado Aida María Montiel Héctor	Óscar Mauricio Cascante Cascante Mileidy Alvarado Arias
María Vita Monge Granados	Floria María Segreda Sagot
Ana Lucía Delgado Orozco	Luis Fernando Chacón Monge

Diputadas y diputados

NOTA: Este proyecto no tiene aún comisión asignada.

1 vez.—(IN2020474481).